Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Rendición provocada de cuentas
Radicado: 05 15 431 12 001 **2021 00133** 00
Decisión: Convoca a audiencia y decreta pruebas

Comoquiera que se encuentra vencido el traslado del incidente de objeción a las cuentas rendidas por la demandada, se señala el día **catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM),** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 379 de la misma codificación.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIALES: Se escuchará el testimonio de los señores Jorge Esteban George Yepes y Santiago Ortiz Yepes.

INTERROGATORIO DE PARTE: La demandada absolverá el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda le formulará el apoderado de la parte demandante.

OFICIOS:
Se oficiará a SURA, fin de que informe sobre los pagos realizados en lo referente al plan de medicina prepagada del señor Joaquín Emilio Yepes Rodríguez.

Se oficiará a TRASUNION a fin de que se sierva informar sobre las cuentas bancarias o productos financieros que registren a nombre del señor Joaquín Emilio Yepes Rodríguez y la entidad financiera donde se encuentran.

Oficiase a la empresa NUTRY FRESCOS DEL CAMPO S.A.S- SUBCAUCA, a fin de que se sierva informar sobre las ventas de ganado y consignaciones efectuadas a nombre del señor Joaquín Emilio Yepes Rodríguez y la señora Olga Lucia Acosta Vera en el periodo comprendido entre enero de 2018 y diciembre de 2019, informe en el que deberá detallar conceptos como el ganado vendido, el valor pagado y el número de cuenta al cual se realizó la consignación del pago.

Se oficiará también a ASOPAGOS, para que determine y aporte las planillas de empleados repostados respecto del empleador Joaquín Emilio Yepes Rodríguez, en el cual indicará el número de empleados, nombres completos, identificación y salario.

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con la contestación a la demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIAL: Se escuchará el testimonio de las siguientes personas:
Jairo Vargas, Víctor Manuel Sierra Navarro, David Cayetano Noriega Serpa, Alcides Torres, Juan Márquez, Mónica Sierra, Miguel Francisco Calle Gil, Norbey Hoyos. Liter Vivanco, Pedro Elías Villegas, José Antonio Pereira, Pedro Severiche, Erika Maya Castaño Gómez, Juan Manuel Bernal Trujillo, Frankin Osorio, Alcides Enrique Torres Benítez, quienes declararán sobre lo indicado la contestación de la demanda y la contestación a la objeción de cuentas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Las demandantes absolverán el interrogatorio que, sobre los hechos relativos a la objeción de las cuentas y la contestación de la demandada, les formulará el apoderado de la parte demandada.

OFICIOS: Se oficiará a Bancolombia para que se sirva certificar, respecto de las cuentas que poseía el señor Joaquín Emilio Yepes Rodríguez, en esa entidad, el monto de las mismas a 19 de septiembre de 2018.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el

Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE

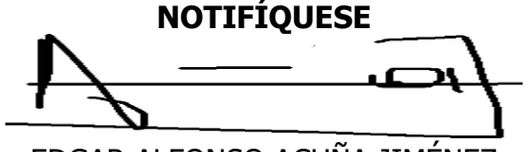

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ